

POLITICA ANTICORRUPCION

1. OBJETIVO

La Política Anticorrupción establece lineamientos que nos ayudarán a tomar decisiones correctas acorde con los valores de IFSEC PERU S.A.C. en el desarrollo de nuestras actividades.

2. ALCANCE

Esta política es de cumplimiento obligatorio para:

Todos los socios, directores, gerentes y trabajadores de IFSEC PERU S.A.C.

Proveedores, contratistas, consultores y terceros que actúen en nombre o representación de la empresa.

Aplica a todas las actividades, operaciones y relaciones comerciales de la empresa, tanto con el sector público como con el sector privado.

3. BASE LEGAL

Las presente Política Anticorrupción ha sido elaborada teniendo en consideración la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú
- Código Penal Peruano
- Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y su Reglamento, el D.S. N° 002-JUS-2019, así como sus modificaciones.
- Decreto Legislativo 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Ley N° 30835 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

4. DEFINICIONES

- **Corrupción:** Se define como cualquier acto que pretenda otorgar, ofrecer o prometer beneficios inapropiados o cualquier cosa de valor para inducir el abuso del poder otorgado a alguien para obtener un beneficio o ventaja ilegítima individual o grupal. La corrupción incluye una variedad de comportamientos incluyendo el soborno, corrupción en el ámbito privado, la colusión, el tráfico de influencias, los conflictos de interés, uso inapropiado de bienes de la empresa y el trato preferencial a familiares y/o amigos (nepotismo)
- **Soborno:** se define generalmente como prometer, ofrecer o dar, recibir o solicitar una ventaja indebida a una persona o entidad, ya sea

directamente o indirecta (mediante un intermediario), para que la persona o entidad pueda realizar o abstenerse de realizar una acción que vaya en contra de sus deberes de negocios, públicos o legítimos

- **Valor comercial representativo:** Se establece como de S/200.00 (doscientos y 00/100 soles) o su equivalente en cualquier moneda, considerando el tipo de cambio.
- **Regalos, atenciones o cortesías de regalo:** Bienes o beneficios que se otorgan o reciben de un cliente o proveedor (directa o indirectamente a través de un representante) y se reciben sin pagar nada en contraprestación. Esto incluye: bienes consumibles y no consumibles o bienes tangibles e intangibles, tales como: servicios, capacitaciones, descuentos, préstamos, condiciones ventajosas para adquirir un bien o servicio, premios, viajes, transportes, entradas a conciertos o eventos de entretenimiento, acciones, utilización de instalaciones vacacionales, favores o recreación, etc.
- **Regalos promocionales:** Bienes que tienen una clara identificación de promoción de un servicio o el nombre de la organización y su valor comercial no es representativo.
- **Soborno a funcionarios públicos:** Es aquella conducta que consiste en ofrecer, prometer o entregar a un servidor o funcionario público (nacional o extranjero) dinero, favores, dádivas, incentivos, donativos y/o cualquier otro bien, ventaja o beneficio, a fin de obtener o conseguir que se realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a éstas.

5. LINEAMIENTOS

5.1 Recepción de regalos, atenciones o cortesías de negocio

Los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C. no pueden, en relación con cualquier individuo o familiar de dicho individuo o cualquier entidad que busque hacer negocios con la empresa:

- Dar o aceptar un regalo o atención, excepto regalos promocionales, ya que estos pueden ser percibidos como una manera de influenciar la decisión que va a tomar o tomó el trabajador de IFSEC PERU S.A.C.
- Dar o aceptar dinero en efectivo o en especies por cualquier monto.
- Solicitar o imponer cortesías, beneficios, favores o regalos de los clientes o proveedores con los que se tiene relación.

Es responsabilidad de todos los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C. no permitir que los regalos y/o atenciones influyan sobre sus decisiones comerciales. En

ese sentido, todos los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C. debe anticiparse y evitar situaciones que puedan dirigirse al ofrecimiento de un regalo o cortesía inaceptable, por encima del valor comercial representativo (S/200.00 soles).

5.2 Tratamiento adecuado de regalos promocionales recibidos

- Los artículos de novedad o publicitarios (Regalos promocionales) pueden aceptarse siempre y cuando no sean de un valor mayor al Valor Comercial Representativo y sean ampliamente distribuidos por el donante a otras empresas. Se incluyen calendarios, lapiceros, lápices, agendas, así como otros artículos de promoción que lleven el nombre o logotipo de la empresa proveedora.
- Cuando el personal reciba un regalo promocional que supere el Valor Comercial Representativo, deberá de reportar y/o disponer el regalo a Gerencial General, quien decidirá el destino final del regalo promocional.

5.3 Ofrecimiento de regalos, cortesías o atenciones (hospitalidades), viajes y entretenimiento

- Los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C. están prohibidos de ofrecer o dar regalos, atenciones o cortesías a personas que representen a clientes o potenciales clientes o autoridades estatales en cualquier nivel.
- Ninguna persona diferente a los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C., están autorizados para otorgar regalos o invitaciones en nombre de IFSEC PERU S.A.C.
- El ofrecimiento de soborno, ya sea a funcionarios estatales o a entidades comerciales, está terminantemente prohibido. Ello no podrá ejecutarse de manera directa ni indirecta, es decir, a través de terceros. En el caso de simular no haberse dado cuenta del uso de prácticas de corrupción (Soborno en sus modalidades de Cohecho Activo Genérico, Transnacional y Específico, Colusión, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo) ocasionará una responsabilidad para IFSEC PERU S.A.C. y para el trabajador a título personal. En general, sea cual fuere la situación o contexto, el trabajador no pagará ningún tipo de soborno.
- Los trabajadores de IFSEC PERU S.A.C. no debe sentirse obligados a hacer algún regalo o acto de hospitalidad. Los regalos y saludos corporativos por fechas especiales serán coordinados de manera corporativa en fechas establecidas. Sólo se permitirá la entrega de regalos promocionales corporativos que demuestren los valores del negocio y que no excedan el

Valor Comercial Representativo definido, montos que excedan el Valor Comercial deberán ser autorizados por la Gerencia General

5.4 Sobre el pago de facilitación

Está prohibido cualquier tipo de pago directa o indirectamente a cualquier funcionario público, con el fin de agilizar algún trámite. Estos pagos exponen a IFSEC PERU S.A.C. y a sus trabajadores a ser sancionados, por lo cual, los colaboradores se comprometen a evitar situaciones en las que puedan ser coaccionados.

5.5 Sobre donaciones

- Toda solicitud de donación de cualquier comunidad, institución, asociación u otros, deberá ser revisada por el Gerente General o a quien el designe, quien deberá evaluar al beneficiario y sus representantes determinando que no existan riesgos asociados a lavado de activos, financiamiento del terrorismo o corrupción con el mismo ni investigaciones en proceso.
- Las donaciones se efectuarán previa aprobación del Gerente General si es con bienes o servicios no dinerarios (algún servicio que la empresa entrega, por ejemplo) y en el caso de bienes dinerarios por debajo del Valor Comercial. En el caso de bienes por encima del Valor Comercial, se requiere que el Directorio autorice, y se actúe acorde al contrato establecido con la organización o en cumplimiento de la normativa al respecto en caso de Entidades Estatales.
- Toda entrega de donaciones deberá ser debidamente registrada, debiendo verificar que la misma sea entregada a los destinatarios. Para ello, IFSEC PERU S.A.C. deberá mantener un registro de la entrega y su verificación.

5.6 En Contra del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Todo el personal de IFSEC deberá estar comprometido en desarrollar sus actividades en un marco de seguridad, legalidad, garantía y transparencia de manera que impida el ingreso de dinero ilegal con fines de legitimación.

6. CANAL DE DENUNCIAS

La empresa contará con un canal de denuncias confidencial para reportar, de buena fe, cualquier sospecha o evidencia de actos de corrupción o incumplimiento de esta política. IFSEC PERU S.A.C. garantiza:

- Confidencialidad de la información.
- Protección contra represalias para el denunciante de buena fe.

El canal de denuncias es: denuncias@ifsec.pe, donde únicamente el Directorio tiene acceso a él y tendrá un registro de las denuncias que se realicen, tratándose los casos de manera individual y con la total discreción que merezca el caso.


7. SANCIONES

Las sanciones frente a este caso serán tratados según lo especificado en el Reglamento Interno de Trabajo. En el caso que se detecten o se presuman delitos, se realizará la respectiva denuncia ante las autoridades respectivas.

8. CAPACITACION Y DIFUSION

IFSEC PERU S.A.C. promoverá la difusión de esta política y brindará capacitación periódica a sus colaboradores, a fin de asegurar su conocimiento y correcta aplicación.

21/01/2026



Ing. Pablo Nangles Machado
GERENTE GENERAL
IFSEC PERÚ S.A.C.

